

de Yanna, Secret.º de S. M. conficha en Madrid a
veinte de Diciembre del año proximo pasado; en la q.
consta q.^e los Señores de él, por sus Decretos de veinte
y siete de Nov.º de dho año, se acordaron aprovar el
acuerdo de esta Ciudad celebrado en siete de febrero del
mismo año, en q.^e se libraron a el Convento y docto
patal de S.º Juan de Dios de esta dha Ciudad, veis-
tinueve reales vellon por las razones, y motivos q.^e de él
corran, y otras q.^e se tubieron pres.º. La Ciudad hauiendo
oydo, se conformo con dha R.ª. resolución, y acordó se
despache libramiento de dha cantidad. a favor del Re-
verendo Padre Prior de dho Convento de S.º Juan de Dios
como quedó determinado en el citado acuerdo, en pros.
y contra el deposit.º don.º de ellos en la forma que es

de acortambria

El deposit.º don.º de S.º Juan de Dios de esta Ciudad
prime estado de los Propios. La Ciudad acuerda de hacer o aver a D.º Diego Lopez
de Utrera depositario don.º de los Propios y rental
de este Ayuntamiento, prime en estado comprehensio
de lo q.^e han producido estos en todo el año proximo pa-
sado, y lo q.^e va berrido del presente, y se traiga p.
inteligencia de esta Ciudad al primer Cavildo ordin.
de S.º Juan de Dios de esta Ciudad.

Se vna costal
q.^e vide el lla.
y como cetim.
may de S.º Juan de Dios

El Sr. D.º Luis Merchinon Rex.º dio cuenta a los
Señores de la instancia q.^e hace el Mayorazgo de la Co-
munidad de las Animas de la Parroq.^{ia} de S.º Juan de Dios
p.^{er} q.^e se le satisfagan por los Diputados del Lugar
de los Algeranes, ciento y tantos reales de las costas
q.^e se causaron en el litigio q.^e se suscitó, sobre la
sustentacion de mantel, en una casa propia de esta
hermandad en dho lugar. La Ciudad hauiendo lo
oydo acordó q.^e dho Sr. D.º Luis, se instruya de este
hecho, y practique las diligencias judiciales,
extrajudiciales q.^e tenga por conven.^{tes} en defensa

Testim.º q.^e en
juris.º pide el
Cas.º de Cas.
jurados.

de dho Diputados. Los presentes Secretarios dieron cuenta, e hicieron
relacion del pedimento presentado en jurisdic.º, por el
Procurador gen.º del Cas.º de Jurados, en q.^e se solia
tan en testim.º a la letra de la R.ª. Cedula, o Real
del Sr. D.º Carlos quinto, dirigida a esta Ciudad, so-
bre el modo de conferir los Jurados de Ayuntamiento
cuyo termino por auto del Sr. Intend.º Convento

